

República de Colombia
Rama Judicial Distrito Judicial de Antioquia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción
de Dominio de Antioquia**

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicado	05-000-31-20-002-2017-00034-00
Radicado Fiscalía	13.416 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Fiscal del proceso	Fiscal 45 ¹ Delegado DFNEXT
Afectada	<input type="checkbox"/> MANIYURIS GIL VARGAS ² y otros
Asunto	Ordena incorporar memorial y dispone dar respuesta a SAE
Auto de Sustanciación	157

Agréguese formalmente al expediente el memorial radicado en la fecha por el delegado de la Fiscalía 45 DEEDD, por medio del cual da traslado de la petición elevada por el Coordinador GIT ASREC de la Sociedad de Activos Especiales - SAE- referente a pronunciamiento de exclusión de bienes (Ver archivo N°053 del expediente electrónico-Tamaño 333KB) y por la secretaría del despacho infórmese el estado procesal y legal de la presente causa indicándosele la identificación de los bienes comprometidos en el requerimiento hecho por la Fiscalía que nos ocupa.

Con relación al paso a despacho de los certificados de tradición actualizados enunciados y conforme a lo ordenado mediante autos Nro. 095 de 06 de mayo y 110 de 24 de mayo de 2022. (archivo comprimido N° 045 del expediente electrónico - Tamaño 901 KB), se proferirá otra decisión de naturaleza disímil, conforme a lo requerido por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil Especializada en restitución de Tierras – Sala Primera N° 007 de abril 4/2022, con ponencia del Magistrado JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA,

¹ Fiscal 45 delegado DFNEXT Dr. ARMEL GUTIÉRREZ BETANCOURT, con dirección de notificación en la carrera 64 C Nro. 67-300 Bloque G piso 2, teléfono 4446677 extensión 2214- Edificio "Bunker" de la Fiscalía de Medellín. Email: armel.gutierrez@fiscalia.gov.co

² Con documento de identidad c.c. 32.271.751

dentro del radicado 23001-31-21-001-2019-00051-01³ en sentencia.

La presente decisión no es susceptible de recurso de reposición y apelación conforme lo manda el artículo 58, y 63 del C de E. de dominio.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

**JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 045**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 08 de julio de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaria

³ Proceso de Restitución y Formalización de tierras. Solicitantes Francisco de Paula Tobón Olarte y Sociedad Tobón Olarte y Cia. S en C. En la que se ampara el derecho fundamental a la restitución de tierras del reclamante a quien se le compensó por equivalencia, en tanto que a la contradictora se le declaró impróspera la oposición planteada, sin reconocimiento de la calidad de segundo ocupante.

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7804ed4cb895f1b7fc8f4238ee8d47c782c205491efb803e7bc194011102ef5e**

Documento generado en 07/07/2022 04:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>